DIPETRE

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

I. INFORMACIÓN CONTABLE

t) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independiente o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)

C.P. Manuel Ramírez Briones
Auditor Superior del Estado de Coahuila

Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera

Hemos auditado los estados financieros del organismo público descentralizado **Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)**, que comprenden el estado de situación financiera e informe sobre pasivos contingentes al 30 de septiembre de 2026, el estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, correspondientes al periodo terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros (gestión administrativa, desglose y memoria) que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Nuestra responsabilidad consiste en informar el resultado parcial o avance de nuestra auditoría, ya que la revisión integral se considera por todo el ejercicio de 2026.

Resultado parcial de la auditoría financiera

- Cotejamos que los saldos finales de la balanza de comprobación de la entidad al 30 de junio de 2026 coincidieran con saldos de apertura al 01 de julio de 2026. No se determinaron diferencias.

- Revisamos y comprobamos que la información contenida en el Informe de Avance de Gestión Financiera al 30 de septiembre de 2026 cumpliera con las Reglas para la presentación y contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera Correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, publicadas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

- En el tercer trimestre de 2026, la entidad registró ingresos en la cuenta 4212-82-01-021 Déficit Artículo 51 Ley Pensiones por $319,999,867.95 provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF).

BLVD. FRANCISCO COSS 838-8 • C.P. 25000 • SALTILLO, COAH. • 844 481 70 70 • 844 481 70 71
carralescervantes@hotmail.com

habiendo cancelado parcialmente el saldo de las cuentas de Cambios por Errores Contables 3252-12-2013, en total por -$124,072,483.90, correspondientes al ejercicio 2013; así mismo, durante el periodo la DIPETRE canceló parcialmente ingresos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2026 por $195,927,384.05 de la cuenta Aportación Art. 51 Ley de Pensiones 4129-24-01-021. Con estos registros la Administración de la DIPETRE modifica la política contable vigente ya que está registrando como ingresos del período los recursos provenientes del artículo 51 de la Ley de Pensiones, cancelado los ingresos previamente reconocidos en ejercicios y periodos anteriores acreditándolos a la cuenta de Rectificaciones de Recursos Anteriores, y reconoce como ingresos del periodo los recursos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas, sin cancelar el saldo de cuentas por cobrar a cargo de esa dependencia.
Al 30 septiembre de 2026, no existe evidencia de la Junta de Gobierno que haya autorizado el cambio de política contable, aunado a que tampoco se revela en los estados financieros y notas el efecto prospectivo y retrospectivo de la modificación de la política en comento.

- Los ingresos por cuotas y aportaciones de los trabajadores activos de seguridad social contablemente se registran cuando se devengan y de acuerdo con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como los Criterios Generales para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos Devengado y Recaudado, las cuotas y aportaciones de seguridad social, deben registrase en la percepción del recurso.

- Llevamos a cabo la revisión en forma selectiva de la documentación que forma parte de las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad, en los rubros de: Aprobación de Dictámenes de Pensiones y Jubilaciones, Otorgamiento de Préstamos Personales, Mantenimiento y conservación de inmuebles, Gastos de orden social, Cuotas y Suscripciones, Bienes informáticos, Patentes, regalías y otros, Seguros de bienes patrimoniales, Instalación de bienes informáticos, Ingresos derivados del FAFEF por la aplicación del Artículo 51.
 Como resultado de nuestra revisión se emitió informe de observaciones correspondiente.

- Al 05 de octubre de 2026 el Servicio de Administración Tributaria emitió opinión en sentido POSITVO en el cumplimiento de obligaciones fiscales de la Institución. La opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para

lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Hemos llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* contables de nuestro informe. Somos independientes del ente público de conformidad con el Código de Ética junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos y con el Código de Ética Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

Párrafo de énfasis

Los estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos y gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para integrarla en el informe de avance de gestión financiera trimestral, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y por las Reglas de Presentación y Contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2026 emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Otra Cuestión

Los estados financieros de **Dirección de Pensiones de los Trabajadores al Servicio de la Educación** al 31 de diciembre de 2025 fueron dictaminados por nosotros mismos, habiendo expresado una Opinión con Salvedades sobre dichos estados financieros, el 18 de marzo de 2026.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros contables libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros contables, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad del ente público de existencia permanente, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la existencia permanente y utilizando el postulado básico de contabilidad gubernamental existencia permanente excepto por disposición legal en la que se especifique lo contrario, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno del ente público son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del ente.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros contables en su conjunto están libres de incorreción material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NPASNF y NIA, siempre detecte una incorreción material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error, y se consideran materiales si, individualmente o en forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

CARRALES CERVANTES Y CÍA., S.C.

C.P.C. Pedro Luis Carrales Cervantes
Cédula Profesional 171736

Saltillo, Coahuila, a 27 de octubre de 2026